LEY Nº 5.689

Derogación de la Ley 5.399 de creación del Instituto Inversor

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Derógase la Ley número 5.399 que creó el Instituto Inversor de la provincia de Buenos Aires.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda, Economía y Previsión por intermedio del Banco de la Provincia de Buenos Aires, procederá a la liquidación del citado Instituto.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad Eva Perón, a quince días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

ARTURO E. de ELÍAS.
Dionisio Ondarra,
Secretario de la C. de DD.

CARLOS A. DÍAZ.
Ival Rocca,
Secretario del Senado.

Eva Perón, 19 de agosto de 1952.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y «Boletín Oficial».

ALOE.
ENRIQUE A. COLOMBO.

Decreto Nº 848.

Registrada bajo el número cinco mil seiscientos ochenta y nueve (5.689).

JOSÉ M. SEMINARIO.

TRAMITE LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS. — Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo. Entrada, tratamiento sobre tablas y aprobación en general y particular, págs. 515, 535, 570 y 571 (agosto 14 de 1952).

CAMARA DE SENADORES. — Entrada en revisión, tratamiento sobre tablas y sanción definitiva, págs. 394, 395 y 455 (agosto 15 de 1952).